

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de febrero de 1982.-

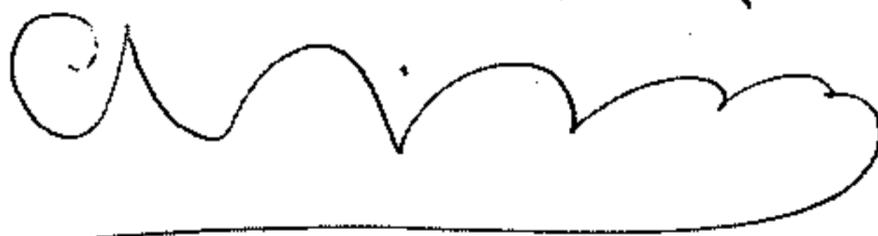
En atención a lo solicitado por el Archivo /
General del Poder Judicial de la Nación y de acuerdo a lo dis-
puesto por el artículo 30 del reglamento a probado por Acorda-
da N°34/81,

SE RESUELVE:

Establecer en la suma de PESOS: MIL (\$ 1.000.-) /
el arancel a percibir por cada carilla de testimonio, fotocopia o certificado expedido por el Archivo, con la salvedad especificada en el artículo 30 del Reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

m.a.m./A



ABELARDO F. ROSÓN